



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/17ExtU/2011

Minuta de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 16 de mayo de 2011.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

- 1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/032/2011.**
- 2. Informe de los Acuerdos emitidos por la Secretaría Ejecutiva, respecto de:**
 - a) La queja presentada el 3 de mayo de 2011 por el C. Everardo Rojas Soriano, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, en razón de que el día siguiente se transmitiría en radio y televisión un spot que muestra el emblema de la coalición "Nayarit Paz y Trabajo", originalmente conformada por el partido que representa y el de la Revolución Democrática, de la que el Partido Acción Nacional se retiró.**
 - b) El escrito recibido el 6 de mayo de 2011, suscrito por el Ing. Norberto Miguel Moreno García, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 11 en el Distrito Federal, por el que remitió una denuncia presentada por el C. Armando Barajas Ruiz en contra del C. Miguel Ángel Vázquez Reyes.**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En la Ciudad de México, siendo las 10:00 horas del día 16 de mayo del año 2011, en la Sala de Consejeros del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Décima Séptima Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, así como el Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Lic. Alfredo Ríos Camarena, la Secretaria Técnica de la Comisión, Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y la Directora Jurídica, Mtra. Rosa Ma. Cano Melgoza.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Secretaria Técnica que verificara el quórum para la celebración de la sesión.

Lic. Pamela San Martín: Informó que había quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión y solicitó a la Secretaria Técnica dar lectura al proyecto de orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Indicó que había dos puntos en el orden del día, el primero es el análisis, discusión, y en su caso, aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del este Instituto, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/032/2011; el segundo punto es un informe respecto de dos acuerdos emitidos por la Secretaría Ejecutiva.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Pidió a la Secretaria Técnica que sometiera a aprobación el orden del día.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Respecto del primer punto del orden del día, expresó que se trataba de una solicitud para emitir medidas cautelares por parte del representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral en contra de quien resulte responsable; se refiere a promocionales en apariencia vinculados al Partido Acción Nacional, y se desconoce, por los dichos del promovente, quién ordenó su transmisión en radio y televisión, por lo que se trata de una probable violación a los artículos 41, Base III,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

apartado A, párrafo 2 de la Constitución Política Federal; en relación con el 49, párrafos 4 y 5 y 345 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales; la transmisión del promocional fue en las estaciones radiofónicas Max 91.5 FM y la Z 96.3 FM, y no fue ordenado, solicitado, contratado o adquirido, ni corresponde a la prerrogativa constitucional a que tiene derecho el Partido Acción Nacional.

Informó que se recabó información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de la que se desprende que la última transmisión detectada fue el día 13 de mayo de 2011, a las 7 de la mañana 16 minutos 46 segundos, en la estación XHMRL-FM 91.5 de Morelia, Michoacán; la Secretaría propone en el proyecto que se estime no procedente el dictado de las medidas cautelares solicitadas, puesto que no puede acordarse sobre la presunción de la realización de hechos consumados, pues su determinación y justificación se encuentra en lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan presunta infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral, lo cual no sería posible analizar sobre la base de hechos que ya no acontecen; no obstante, la situación expuesta no prejuzga respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación; por ello, el proyecto de Acuerdo propone que no resulta procedente el dictado de medidas cautelares; puso a consideración el proyecto de mérito.

Consejero Electoral Benito Nacif: Expresó que su voto sería a favor del proyecto de Acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva, en los términos en que lo propone.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: También manifestó su decisión de acompañar el proyecto que presenta la Secretaría Ejecutiva; sin embargo, consideró necesario incluir un punto resolutivo adicional para instruir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que continúe verificando la transmisión del promocional denunciado y en caso de detectar alguna transmisión del mismo, lo haga del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva y de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias para los efectos legales a que hubiere lugar; además, existen algunas precisiones de forma que deben hacerse al proyecto, que no afectan el sentido que se propone, y si no hay inconveniente, estos dos elementos serían incluidos en el proyecto que se ha presentado; preguntó si había algún planteamiento adicional.

Lic. Alfredo Ríos: Informó que al corte de las 8:54 de la mañana seguía en las mismas condiciones, pues no se había detectado ningún otro spot, únicamente los que se habían señalado en el acuerdo correspondiente.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Comentó que la información referida se solicitaría de inmediato de modo formal para incluirla en el proyecto, y no habría dificultad en incluirla, porque además fortalecía el sentido del proyecto; no habiendo más comentarios, solicitó a la Secretaría Técnica que tomara la votación.

Lic. Pamela San Martín: Sometió a votación el proyecto de acuerdo.

Acuerdo: Por unanimidad de votos, se aprueba el proyecto de Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/032/2011, con las inclusiones que solicitó el Consejero Figueroa y la información que había precisado el encargado de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Solicitó a la Directora Jurídica que presentara el informe sobre los acuerdos emitidos por la Secretaría Ejecutiva, en torno a quejas recibidas y precisó que en todos los casos, salvo un escrito de acuerdo circulado muy recientemente, todos los acuerdos tomados por la Secretaría Ejecutiva, a efecto de no presentar un proyecto de Acuerdo a la Comisión de Quejas y Denuncias, se han circulado entre las diversas oficinas, con el propósito de que quienes conforman la Comisión, y todos los Consejeros del Consejo General, estén enterados de la situación de las quejas que se van presentando en la institución, incluidas aquellas que no son conocidas por la Comisión de Quejas y Denuncias.

Mtra. Rosa María Cano: Explicó que el primer asunto es un escrito presentado el 3 de mayo, signado por Everardo Rojas Soriano, representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto, identificado con el número de expediente 30/2011, en el que básicamente manifestó la necesidad de adoptar medidas cautelares y adujo como motivos de inconformidad, esencialmente tres: la difusión de promocionales en radio y televisión en los términos que, como parte de las prerrogativas que otorga este Instituto, fueron dispuestas para el PAN para el Proceso Electoral del estado de Nayarit, alusivos a la otrora Coalición "Nayarit Paz y Trabajo", a pesar de que el partido político en cita ya no pertenece a esa coalición; que la difusión de los promocionales de mérito, al contener el emblema alusivo a la otrora Coalición "Nayarit Paz y Trabajo", trasgrede el principio de objetividad rectora en materia electoral; y tres, que la difusión de dichos materiales podría generar confusión en el electorado,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

pues se hace alusión a una coalición que ya no existe, razón por la que solicita se ordene la suspensión inmediata, pues la transmisión de los promocionales que esgrime, podrían causar un prejuicio al principio de objetividad que debe regir en los procesos electorales.

Agregó que en concreto estaba pautado y al aire un material presentado por el propio Partido Acción Nacional en su calidad de coaligado con el PRD; pero debido a que la coalición se escindió, el Partido Acción Nacional pretendía que este material dejara de estar al aire vía medidas cautelares; bajo este supuesto, la Secretaría Ejecutiva adoptó un acuerdo de no emitir la medida cautelar en atención a lo siguiente: En primer lugar, los hechos y las presuntas trasgresiones que aduce el partido, no se encuentran como hipótesis de procedencia del procedimiento especial sancionador, no hay una violación flagrante, ni una hipótesis de procedencia del PES; en segundo lugar, los hechos denunciados por el partido tampoco son susceptibles de ser conocidos por un procedimiento ordinario, y la parte central del acuerdo de la Secretaría Ejecutiva es que la medida cautelar no puede tener como finalidad el hacer cesar el material pautado por los propios partidos políticos cuando deriven de actuaciones posteriores a su determinación, por ejemplo de coaligados.

Refirió como ejemplo el caso de los promocionales del entonces precandidato del PAN Bravo Mena, en el que se solicitó que se incluyeran en sus prerrogativas; sin embargo, como los tiempos para proporcionar los materiales a la Dirección de Prerrogativas habían concluido, también se negó la medida cautelar; el Tribunal señaló que el procedimiento especial y las medidas cautelares no pueden tener como efecto impugnar o resarcir situaciones derivadas de las propias actuaciones de los partidos políticos en el proceso de entregar su material ante la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos; la vía no es la medida cautelar, sino algún otro medio de impugnación que esté expedito para ellos; es básicamente el argumento central del acuerdo, y se circulará la nota a los integrantes de la Comisión y a todos los Consejeros..

En cuanto al segundo informe, comentó que la queja se recibió el 6 de mayo de 2011, signada por Armando Barajas Ruiz en contra de Miguel Ángel Vázquez Reyes, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificado con el número de expediente 018 de 2011, es un procedimiento ordinario y se solicitaron medidas cautelares; el motivo de queja se centra medularmente en la presunta realización de actos anticipados de precampaña o campaña, por parte de Miguel Ángel Vázquez Reyes, consistentes en la supuesta colocación de propaganda en espectaculares ubicados en distintas avenidas de la delegación Venustiano



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Carranza, en el Distrito Federal, alusivos a la organización "Ciudadanos Unidos en Venustiano Carranza", en los que se incluye el nombre del denunciado.

Expresó que en este caso, la Secretaría Ejecutiva dictó un acuerdo en el cual se ordenó proponer el desechamiento de la queja, en atención a las siguientes consideraciones: en principio, no es posible advertir que los motivos de inconformidad hechos valer por el impetrante, estén relacionados con la posible vulneración de alguna de las cuatro hipótesis de procedencia del procedimiento especial; tampoco se visualiza que puedan ser conocidos mediante un procedimiento ordinario sancionador y, como se señaló, alude a la realización de actos anticipados de precampaña y campaña de Miguel Ángel Vázquez Reyes; omite señalar la referencia a algún Proceso Electoral o que guarde relación con algún Proceso Electoral, ya sea local o federal, y tampoco señala si dichas conductas tienen relación con alguna otra actuación de esta persona, son espectaculares en los que simplemente aparece su nombre, sin ninguna referencia a algún programa, es un espectacular de vecinos "Ciudadanos Unidos en Venustiano Carranza", con el nombre del ciudadano; se considera el desechamiento porque el Instituto Electoral carecería de competencia para conocer de los actos, por lo que se está remitiendo al Instituto Electoral del Distrito Federal.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Se refirió al inciso a) de los informes, porque esta medida fue discutida también en el Comité de Radio y Televisión de modo muy crítico por parte del Partido Acción Nacional, respecto de la determinación tomada por la Secretaría Ejecutiva, por lo que consideró necesario, como se dijo en el Comité, revisar la armonía entre el Reglamento de Quejas y Denuncias que se está construyendo, con el de Radio y Televisión, porque se debe ofrecer alguna vía clara para circunstancias como las que se han experimentado en el caso de que los partidos, teniendo derecho a ello, decidan separarse en un momento que no lo habían hecho, como es el de intercampañas, con las consecuencias que tendría el hecho de que el material ya habría sido entregado a los concesionarios y permisionarios en una elección y se trataría de construir o edificar de mejor forma tanto el derecho que tienen los partidos de coaligarse, como de no hacerlo y que ello no tenga eventualmente perjuicio respecto de su competencia política.

Comentó que en este caso, estaba claro que había certeza respecto de los plazos, tanto en los acuerdos del Comité, como en la forma de combatir esa decisión, pero que quizá habría otra vía para dirigirse al propio Comité como instancia para que hiciese las modificaciones y no buscar la vía de queja como forma para resolver estos asuntos; lo dejó señalado porque será menester discutirlo, particularmente en el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión, y en su caso, dejarlo claro en el



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Reglamento de Quejas y Denuncias, si no se van a ampliar las medidas cautelares como mecanismo para estos casos; dejó asentado el punto en el acta de esta sesión, porque se trata de dos autoridades dentro del Instituto Federal Electoral que en el ámbito de su competencia han ido resolviendo en el ámbito de los tiempos reglamentarios y de la naturaleza que tiene cada uno de los instrumentos que cada autoridad emplea y por el que actúa; reiteró que se circulará el último acuerdo en las oficinas de los Consejeros, así como la nota que refirió la Directora Jurídica, para que se pueda hacer un análisis mayor de los acuerdos que la Secretaría Ejecutiva ha tomado.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Habiéndose agotado los puntos del orden del día, dio por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**LIC. ALEJANDRA PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**